

HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números de documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º 1 para la publicación de la información oficiosa).



Contrato No. LP. 08/2022
Licitación Publica No. L.P 02/2022
Resolución de Adjudicación No. 19/2022
Financiamiento:Fondos GOES

NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional “Arturo Morales”Metapán, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el CONTRATANTE por una parte, y **ROSA MARIA ARCHILA RIVERA, (BURGER HOUSE)** de cuarenta y cinco años de edad, Técnico. en Mercadeo del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad numero: [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED],actuado en calidad de propietaria, del domicilio de Sonsonate, En el trascurso del presente instrumento se denominara “LA CONTRATISTA”, **MANIFESTAMOS QUE:** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PROCEDENTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. L.P. 02/2022, denominado “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DEL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS” el cual se regulara conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, en adelante denominada LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, condiciones y pactos establecidos

en las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** “LA CONTRATISTA” se obliga a brindar, el **Servicio de Alimentación para Pacientes, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, al Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán,** de acuerdo a oferta económica presentada, a precios firmes, las raciones serán servidas en base a la necesidad diaria de la Institución; en la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL
01	DESAYUNOS CORRIENTES	DIETAS RACIÓN	3,925	\$ 3.30	\$ 12,952.50
02	DESAYUNOS ESPECIALES	DIETAS RACIÓN	3,320	\$ 3.30	\$ 10,956.00
03	ALMUERZOS CORRIENTES	DIETAS RACIÓN	4,075	\$ 4.25	\$ 17,318.75
04	ALMUERZOS ESPECIALES	DIETAS RACIÓN	4,075	\$ 4.25	\$ 17,318.75
05	CENAS CORRIENTES	DIETAS RACIÓN	3,995	\$ 3.30	\$ 13,183.50
06	CENAS ESPECIALES	DIETAS RACIÓN	3,995	\$ 3.30	\$ 13,183.50
07	LÍQUIDOS	DIETAS RACIÓN	4,000	\$ 2.95	\$ 11,800.00
08	REFRIGERIOS ISSS METAPAN	DIETAS RACIÓN	1,150	\$ 2.95	\$ 3,392.50
TOTAL					\$ 100,105.50
20.% del Monto Total del consumo de gas propano cada dos meses					\$297.95
TOTAL					\$ 100,403.45

El consumo de gas propano en las calderas de la Institución se compartirá, habiéndose determinado que nuestro consumo es un cilindro de 100 lbs. Cada dos meses es decir, la Institución pagara a la Empresa Adjudicada el valor del 20 % del total que haya cancelado de la factura por compra de gas propano mensual, y para su cancelación deberá reflejarlo en la misma factura que mensualmente tramita para su pago por el servicio de alimentación, por lo cual se deja un monto estimado según consumo promedio mensual disponible para la cancelación del consumo de Gas cada dos meses, según lo escrito en el presente contrato, es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. “EL HOSPITAL” podrá realizar todas las gestiones que estime convenientes de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses de la institución; **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al HOSPITAL Nacional “Arturo Morales” de Metapán, de fecha,

veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieran; d) Las Bases de Licitación Publica No. LP: 02/2022; e) La resolución de Adjudicación y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado los cuales forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios a partir del día uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés; hasta agotar las raciones contratadas o vencer el plazo del presente contrato; lo que se cumpla primero, el Servicio objeto del presente contrato se prestara en las instalaciones del HOSPITAL Nacional “Arturo Morales” Metapán, según los requerimientos de este; EL HOSPITAL de acuerdo a sus necesidades o emergencias puede solicitar entregas del Servicio de Alimentación fuera de fechas programadas, de tal manera que si “El HOSPITAL” le pide a LA CONTRATISTA, que le suministre mas cantidades de las raciones de alimentación estimadas para cada mes, queda obligada a hacerlo, y si EL HOSPITAL consume menos cantidades de las estimadas para cada mes, LA CONTRATISTA facturara solo las raciones consumidas; **CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio sera prestado por LA CONTRATISTA, con personal necesario, capacitado y con experiencia que garantice la calidad eficiencia y cumplimiento del servicio, utilizando para la preparación de estos el mobiliario que se encuentra bajo el inventario que lleva el HOSPITAL así como las instalaciones del área de cocina, cuyo desglose quedara debidamente establecido en el contrato de convenio de cooperación respectivo. Las dietas deberán ser distribuidas a todos los servicios según el horario forma establecida a cada paciente en su respectiva cama. El servicio a brindar, consiste en elaborar y distribuir los alimentos con calidad, para pacientes del HOSPITAL y pacientes del ISSS según convenio de “Servicio de Alimentación y Dietas, a la Unidad Médica, numero veintisiete de Metapán” con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por lo que LA CONTRATISTA deberá despachar los alimentos que soliciten a través de la Nutricionista adscrita al HOSPITAL cumpliendo con la forma y los horarios establecidos. Las cantidades de raciones solicitadas para pacientes son estimadas, por lo que podrán reducirse o aumentarse de acuerdo a la necesidad real; la cual sera comprobada por la persona encargada del departamento de Alimentación y Dietas del HOSPITAL. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La Jefa del Departamento de Alimentación y Dietas, Licenciada Irma Rosa Villatoro de Villa, sera la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que el Servicio de Alimentación para pacientes sea prestado de

acuerdo a las especificaciones técnicas y las cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de LA CONTRATISTA a la Dirección y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del HOSPITAL, para darle continuidad a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, así mismo la Jefa de alimentación y Dietas Institucional de acuerdo a lineamientos Ministeriales deberá permanecer en el área destinada para la elaboración de alimentos, sin ninguna restricción. **CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGA DE PLAZO.** SI LA CONTRATISTA, se atrasare en el plazo de entrega la prestación de servicio, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, deberá notificar de inmediato al HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso este dentro del plazo contractual, En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión sera razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega sera establecida y formalizada a través de una resolución autorizada por el Director del HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega oportuna; por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub-contratistas o suministrantes, según Art. 83. Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción, el titular de la Institución emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES.** Se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes 1) esta sujeto a normas, reglas y supervisión del HOSPITAL; 2) garantizar que el personal con el que prestara el servicio este en constante actualización de los conocimientos de la materia, para lo cual elaborara y presentara un plan de capacitación con los siguientes temas a desarrollar: I- Manipuladores de alimentos (manipulación adecuada de alimentos, salud del manipulador, almacenamiento, transporte e higiene de alimentos); II- Dietas Especiales; III- Relaciones interpersonales. IV- Seguridad e higiene ocupacional; V- Capacitación en salud mental (motivación personal, manejo de estrés); 3) Deberá mantener el área libre de insectos y roedores, para lo cual presentara el plan de fumigación que especifique fechas de realización, ficha técnica de insecticidas a utilizar en las áreas de cafetería, preparación de alimentos, mobiliario y equipo; el plan deberá entregarlo al iniciar el servicio en el Departamento de Alimentación y Dietas para dicha

supervisión. 4) Deberá presentar un programa de lavado del área, con fechas a realizar en la áreas de preparación, distribución, despacho, mobiliario y equipo, que deberá ser presentado también al Departamento de Alimentación; 5) Sera responsable del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del área física, equipo y mobiliario que se le entregue en acta de Activo Fijo; y también aportara todos los repuestos que sean necesarios en el mantenimiento; 6) Deberá garantizar que el personal asignado al servicio, cumpla con las reglas de seguridad en higiene y manipulación de alimentos de acuerdo a la Organización Mundial de Salud; 7) LA CONTRATISTA deberá garantizar el consumo de alimentos inocuos, sanos en buen estado y nutritivos para los pacientes del HOSPITAL; 8) Deberá cumplir con las norma higiénicas y de salubridad para la manipulación de alimentos en recepción, elaboración y distribución de los mismos 9) Atender las observaciones realizadas al servicio por la supervisión del HOSPITAL, así como mantener atención sobre la satisfacción de pacientes; 10) El agua a utilizarse para la elaboración de los alimentos deberá ser purificada, 11) Las verduras deberán desinfectarse con puriagua, 12) La constancia de respaldo financiero de capital de trabajo sera para evitar problemas cuando el HOSPITAL por motivos de fuerza mayor no pueda pagarles en los sesenta días hábiles de mes siguiente, y su compañía puede darle cumplimiento al artículo 447 del Código de Comercio que literalmente dice:” Debe constituirse una provisión o reserva para proveer al cumplimiento de las obligaciones que respecto a su personal tenga el comerciante en virtud de la Ley o los contratos de trabajo; 13) Estar etiquetados los alimentos a utilizar en la elaboración de estos (debe registrar fecha de elaboración y vencimiento); 14) No deberá utilizar alimentos recalentados en ninguna preparación pues constituye un alto riesgo en al transmisión de enfermedades producidas por alimentos (ETA); 15) Deberá contar con cucharas y tazas medidoras, pinzas, etc., necesarias para entregar cada una de las preparaciones en los distintos servicios del HOSPITAL; 16) LA CONTRATISTA deberá dejar muestra DEL PLATO QUE SERA SERVIDO EN LAS PREPARACIONES de cada día EN REFRIGERACIÓN POR 48 HORAS para efectos de control de calidad; y cumplir con otras medidas de salud que el HOSPITAL así establezca, adicionalmente deberá cumplir las condiciones siguientes: a) deberá contar a tiempo completo por una Nutricionista; b) los productos a utilizar en la preparación de los alimentos deberán estar debidamente avalados con el registro de salud; c) el personal representante de LA CONTRATISTA deberá mantener estrictos controles de higiene y presentarse debidamente uniformados así como también presentar exámenes médicos cada tres meses durante la ejecución del contrato, los cuales sean realizado por cuenta de LA CONTRATISTA; d) presentar y ejecutar plan de mantenimiento preventivo mensual a los equipos e infraestructura a utilizar, siempre bajo la supervisión del Departamento de

Mantenimiento de este HOSPITAL y cumplir con otras medidas de salud que el HOSPITAL así establezca; e) presentar mensualmente a la Administradora de contrato comprobante de pago de las obligaciones patronales de cotizaciones de AFP e ISSS de los empleados que laboran para LA CONTRATISTA; f) LA CONTRATISTA deberá proporcionar uniforme completo a la persona encargadas de la distribución y manipulación de alimentos (gorro o redecillas, mascarilla, delantal, guante, zapatos cerrado, sin joyas, uñas cortas y limpias); 17) el consumo de gas propano sera compartido por el HOSPITAL y LA CONTRATISTA, cancelando el HOSPITAL el veinte por ciento (20%) de la factura de los meses de Febrero, abril, junio, agosto, monto que sera reflejado en la misma factura, presentada en los primeros cinco días hábiles de cada siguiente mes, prestado el servicio de alimentación, 18) LA CONTRATISTA sera sujeto de sanción o caducidad de contrato según lo considere el HOSPITAL, si incurriere en las siguientes faltas: a) por servir alimentos contaminados y/o en mal estado a pacientes del HOSPITAL, este no pactara el día servido en que incurra dicho incidente. b) por presentarse intoxicación alimenticia en pacientes, debidamente comprobando de conformidad a los análisis respectivos, en el caso de presentarse lo indicado en el literal anterior, además el contratista correrá con todos los gastos en que se incurran y el HOSPITAL no pagara el día servido c) el contratista tendrá que detallar por escrito los equipos de su propiedad que mantendrá en las instalaciones del HOSPITAL con el fin de brindar el servicio y cuando los retire deberá reportar con anticipación a la jefe de Alimentación y dietas del HOSPITAL y esta a su vez a la UACI. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de CIEN MIL CUATROCIENTOS TRES DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100,403.45). Que el HOSPITAL Nacional “Arturo Morales” Metapán, pagara a LA CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el respectivo cifrado presupuestario, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato sera pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera del HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del HOSPITAL para tramite del quedan la correspondiente factura(s), debiendo presentarse en duplicado cliente a nombre del HOSPITAL Nacional “Arturo Morales” Metapán y tres copias incluyendo en la facturación el detalle de las cantidades

entregadas, precios unitarios, precio total, detalle del uno por ciento del impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios a retener y el monto a pagar; original y copia del acta de recepción, número de contrato, y hacer mención del mes de servicio, en la UACI del HOSPITAL, para lo cual se verificara con el acta de recepción original que llevara el sello y firma correspondiente al administrador de contrato y la representante de la contratista, **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA FIANZAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora, con domicilio legal en El Salvador y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Por un valor de **QUINCE MIL SESENTA 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$15,060.52), equivalente al quince por ciento (15%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por un plazo de ONCE meses a partir de la fecha de distribución del contrato. Deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán quien proporcionara a LA CONTRATISTA el quedan correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude a LA CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo, el pago de la multa no exime a LA CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso del traslado, se efectuara de conformidad a la reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de La Ley De Adquisiciones Y Contrataciones De La Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben

defectos en el servicio , LA CONTRATISTA deberá enmendar o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO el HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Si LA CONTRATISTA no rinde la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los plazos acordados en este contrato; b) por la mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) Si LA CONTRATISTA entrega el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley De Adquisiciones Y Contrataciones De La Administración Publica, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la oferta presentada por el contratista, el HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En este caso el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratante nos sometemos a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Santa Ana, El Salvador. **LA CONTRATISTA** acepta al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las imposiciones de la Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA VIGÉSIMA : NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el HOSPITAL, Carretera Internacional Kilometro Ciento Doce y medio, Metapán, Santa Ana, y LA CONTRATISTA, Calle Alberto Masferrer, Barrio El Centro, Sonsonate, Así nos expresamos y enteramos, consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenidos en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la Ciudad de Metapán, a los doce días del mes de Diciembre de dos mil Veintidós.

Dr. Edgar Manrique Martínez Mirón
Director H.N."Arturo Morales"Metapán



Téc. Rosa María Archibald Rivera
(Burger House)

